

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°088-2019-MPC

Cañete, 24 de julio de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2019, el Oficio N° 242-2019-AL-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el D.L. 1221, norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Ministerio de Energía y Minas y el OSINERG, en representación del Estado, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 013-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

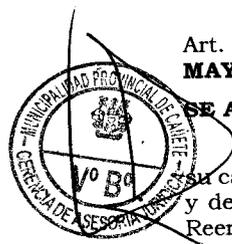
Que, las contribuciones reembolsables son aporte del Usuario a favor del Concesionario, que tiene por objeto la financiación de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria, que deberán ser devueltos al usuario de acuerdo a los Art. 83° y 84° del Decreto Ley 28544 - Ley de Concesiones Eléctricas y a la Norma sobre contribuciones reembolsables aprobada mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM;

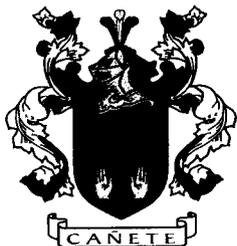
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR facultades al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribir el Convenio de Devolución y demás documentos inherentes para solicitar a Luz del Sur, la Devolución de Contribuciones Reembolsables por la ejecución de la Obra:

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 088-2019-MPC

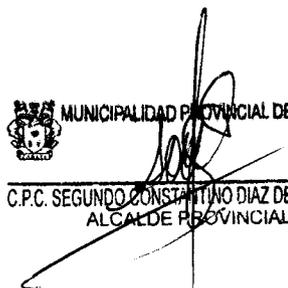
- "Subsistema de Distribución Primaria y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros para los Asentamientos Humanos Progreso y 1° de Octubre, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 005-18-RDPHC-LDS del 23 de febrero de 2018, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/58,629,91 (Cincuenta y Ocho mil seiscientos veintinueve con 91/100 soles).
- "Subsistema de Distribución Secundaria e instalación de alumbrado público y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros para los Asentamientos Humanos Progreso y 1° de Octubre, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 006-18-RDPHC-LDS del 23 de febrero de 2018, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/130,542,44 (Ciento treinta mil quinientos cuarenta y dos con 44/100 soles).

por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, realizar la documentación y coordinación pertinente, para lograr la recuperación de dichas contribuciones reembolsables.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Empresa Luz del Sur S.A.A y a las áreas pertinentes de la Corporación edil, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL